Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VI-J-1aS-24**

Rubro: **INCOMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR, EN FORMA PREVIA A LA ADMISIÓN A LA DEMANDA, IMPLICA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA COMPETENCIA, POR LO QUE CON POSTERIORIDAD A ESA ACTUACIÓN LA SALA CORRESPONDIENTE YA NO PODRÁ DECLINARLA VÁLIDAMENTE.-**

El primer párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece la obligación de las Salas Regionales de este Tribunal de declararse incompetentes de plano, cuando ante ellas se promueva un juicio del que otra Sala deba conocer, por razón de territorio. La expresión "declararse incompetente de plano" debe entenderse en el sentido de que la declaratoria de incompetencia tendrá que operar de inmediato, sin que medie alguna gestión o requerimiento de algún tipo a las partes, que implique abocarse al conocimiento del juicio, ya que la intención del legislador al emplear el enunciado "de plano", no pudo ser otra sino la de que la declaratoria de incompetencia se haga antes de que se realice algún pronunciamiento en el juicio, que no necesariamente tiene que ser cuando se admite una demanda, sino también cuando se hace un apercibimiento de tener por no presentada la misma o por no ofrecidas las pruebas, porque en ambos casos el Magistrado instructor inició ya la tramitación y conocimiento del juicio, aceptando con ello tácitamente su competencia, puesto que un requerimiento de esa naturaleza sólo es posible efectuarlo cuando previamente se ha aceptado la competencia que le atribuyó el demandante a la Sala Regional al presentar la demanda, por lo que con posterioridad a esa actuación ya no podrá declinarla válidamente. (19)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-19/2009)

PRECEDENTES:
VI-P-1aS-238
Incidente de Incompetencia Núm. 6018/08-05-01-3/2589/08-04-01-2/238/09-S1-01-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de marzo de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis

Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. Andrés López Lara.
(Tesis aprobada en sesión del 21 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 19. Julio 2009. p. 21

VI-P-1aS-239
Incidente de Incompetencia Núm. 1128/08-18-01-5/6003/08-06-02-3/898/09-S1-03-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de mayo de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.
(Tesis aprobada en sesión del 26 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 19. Julio 2009. p. 21

VI-P-1aS-257
Incidente de Incompetencia Núm. 19414/08-17-02-3/497/09-01-01-8/956/09-S1-04-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 11 de junio de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 20. Agosto 2009. p. 222

VI-P-1aS-266
Incidente de Incompetencia Núm. 1314/08-14-01-5/29923/08-17-07-1/1236/09-S1-04-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión 30 de junio de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 66

VI-P-1aS-267
Incidente de Incompetencia Núm. 24818/08-17-04-2/518/09-19-01-7/1312/09-S1-04-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de julio de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de julio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 66

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil nueve.- Firman la Magistrada Nora Elizabeth Urby Genel, Presidenta de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Sonia Sánchez Flores, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2009. p. 99

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449